



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (TITULO EJECUTIVO-
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) – 25286-3105-0012019-
00654-00**
DEMANDANTE: EFRAIN ELIAS GONZÁLEZ CRUZ
DEMANDADO: INÉS DIAZ RAMÍREZ

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho dispone:

1. Téngase por saneada la nulidad contenida en el núm. 3 del art. 133 del C.G.P., comoquiera que la causal de interrupción devenida de la sanción de suspensión de la profesión impuesta al abogado Rafael Antonio Latorre Díaz en su calidad de único apoderado de la parte demandada, no fue alegada dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha en que se cesó la causa, esto es, el 23 de septiembre de 2020, según el certificado de antecedentes disciplinarios visible en el PDF 11 del expediente virtual, conforme señala el núm. 3 del art. 136 del C.G.P.
2. Informado el fracaso en las conversaciones tendiente a lograr un acuerdo entre las partes, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el art. 443 del C.G.P. en concordancia con los art. 101 y 145 del C.P.T. y de la S.S., se señala el **11 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 PM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE